

**SYMMETRICAL CONSTRUCCIONES SOLIDAS INTEGRALES S.A.S. Y GERSON
DANIEL BECERRA JIMENEZ EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE
INTERVENCIÓN**

**DECISIÓN 01
03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE INTERVENTOR DECIDE SOBRE
SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE DINERO EN EL PROCESO**

El Agente Interventor de **SYMMETRICAL CONSTRUCCIONES SOLIDAS INTEGRALES S.A.S. EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, con NIT. 901.341.668 y del señor **GERSON DANIEL BECERRA JIMENEZ EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.730.926, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos 4333 y 4334 de 2008, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008, declaró el estado de emergencia social y mediante el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, reglamentado por el Decreto 1074 de 2015, expidió el procedimiento de intervención bajo la medida de toma de posesión para devolver.

SEGUNDO: Que en desarrollo de los Decretos antes enunciados, la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 910-009999 del 11 de julio de 2024, radicado 2024-01-637384, ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad SYMMETRICAL CONSTRUCCIONES SOLIDAS INTEGRALES S.A.S., con NIT. 901.341.668 y del señor GERSON DANIEL BECERRA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.730.926, en su condición de representante legal de la sociedad.

TERCERO: Que mediante el mismo Auto 910-009999 del 11 de julio de 2024, la Superintendencia de Sociedades designó como Agente Interventor a Ciro Alfonso Beltrán Becerra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.207.699, quien tomó posesión del cargo el 16 de julio de 2024.

CUARTO: Que mediante avisos publicados en el diario EL ESPECTADOR y en la página de la Superintendencia de Sociedades para procesos de intervención el 19 de julio de 2024, se convocó a todas las personas naturales o jurídicas que se consideraran con derecho a presentar solicitudes de DEVOLUCIÓN DE DINEROS entregados a los sujetos intervenidos, para que las presentaran en la dirección física y electrónica allí señaladas, anexando los documentos que prueben la entrega de dinero a las personas intervenidas, dentro del plazo estipulado en esa convocatoria, el cual comenzó a correr desde el 22 de julio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024.

QUINTO: Que dentro del término legal para presentar sus reclamaciones los afectados por concepto de devolución de dineros entregados a los intervenidos, no se presentó solicitud alguna de reclamación al proceso, a las direcciones física y electrónica indicadas en los avisos publicados.

SEXTO: Que, como lo ordena el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, esta Decisión debe ser publicada en la misma forma en que se publicó la providencia de

apertura.

SEPTIMO: Que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2.008, **en escrito dirigido al Agente Interventor**, el cual podrá ser presentado dentro de los **tres (3) días** siguientes a la fecha de fijación del aviso publicado de la presente decisión, en la Calle 126 No. 7-26 Oficina 610 - Edificio Torre 126 en Bogotá, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. en recepción del edificio; o en su defecto, deberá ser remitido a la dirección indicada por correo certificado o al correo electrónico gerencia@beltrade.net.

Con fundamento en las anteriores Consideraciones

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que no se presentaron reclamaciones por concepto de la devolución de dineros de que trata el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, entre el 22 de julio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024, en el proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad SYMMETRICAL CONSTRUCCIONES SOLIDAS INTEGRALES S.A.S., con NIT. 901.341.668 y del señor GERSON DANIEL BECERRA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.730.926, en su condición de representante legal de la sociedad.

SEGUNDO: Contra la presente Decisión procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, el cual deberá presentarse dentro de los **tres (3) días** siguientes a la fecha de fijación del aviso de que trata el artículo 9, numeral 6 del Decreto 4334 de 2008.

FIJACIÓN AVISO : 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024

COMIENZA A CORRER EL: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VENCE EL : 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024

TERCERO: Los recursos de reposición que se presenten en el plazo establecido, serán resueltos dentro de los **cinco (5) días** siguientes al vencimiento de ese término, conforme lo dispone el artículo 10, literal f) del Decreto 4334 de 2008.

Se expide a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA
AGENTE INTERVENTOR**